

RESOLUCIÓN 441 DE 2019

(diciembre 26)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 38 de 2024>

Por la cual se incorpora a la Resolución No. [706](#) de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 38 de 2024, 'por la cual se modifica el párrafo 3 del artículo [60](#) de la Resolución número 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones números [441](#) de 2019 y [193](#) de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 52.668 de 13 de febrero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- Modificada por la Resolución [193](#) de 2020, 'por la cual se modifica el artículo [20](#) de la Resolución número 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo [16](#) de la Resolución número 706 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.517 de 3 de diciembre de 2020.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley [298](#) de 1996 y el Decreto 943 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia le asigna al Contador General, entre otras funciones las de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidará esta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el literal c) del artículo [30](#) de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de "Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquier que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterio y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación".

Que el literal b) del artículo [45](#) de la Ley 298 de 1996 estipula que la Contaduría General de la Nación desarrollara la función de "Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantiva y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública".

Que mediante la Resolución [706](#) de 2016, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se estableció que el medio de reporte de la información financiera a la CGN es a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Que se requiere incorporar a la Resolución [706](#) de 2016 la "Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN por parte de las entidades y empresa incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución [706](#) de 2016 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Que como producto de las mejoras que conlleva el proceso de consolidación de la información contable pública, originadas en la revisión interna de la CGN y en retroalimentación de los usuarios de la información, se requiere implementar mecanismos para garantizar el cumplimiento con las revelaciones mínimas requeridas por cada marco normativo en las "notas a los estados financieros" que presentan las entidades públicas y que, de acuerdo con lo establecido por la CGN, deben transmitir información a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) al cierre de la vigencia contable.

Que para garantizar la mejora, optimización y eficiencia del proceso de consolidación de la información contable que realiza la CGN a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) para cada marco normativo y el conjunto de entidades públicas, se requiere de una estructura base uniforme de presentación de las notas a la CGN, que facilite la consulta a las mismas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Derogada> Incorporar a la Resolución [706](#) de 2016, la "Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN", la cual se acompaña de anexos de apoyo para la preparación de estas y se integran a esta Resolución.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 38 de 2024> <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 193 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> A partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2020, las entidades públicas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número [354](#) de 2007, modificada por la Resolución número [156](#) de 2018, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, deberán presentar sus notas a los estados financieros, cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado "PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS", el cual incluye aspectos para la preparación de las notas y hace parte de la presente resolución, estableciendo su obligatoriedad en los siguientes parámetros:

Concordancias

Resolución CONTADURIA 193 de 2020; Art. [2](#)

a) La numeración y denominación de la nota deberá presentarse de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla.

Ejemplos:

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

b) En relación con los subtítulos incluidos en cada nota que le sean aplicables a las entidades, solo se exige conservar el nombre indicado en la plantilla. Su numeración interna debe ser consecutiva al orden que requiera la entidad.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.

PARÁGRAFO 2o. Para las Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, no es obligatoria la presentación de las Notas a los EE.FF. en la estructura uniforme propuesta por la CGN; sin embargo, si presentan una numeración y denominación de las notas diferente, deberán diligenciar como parte integral de sus notas generales, la tabla detallada en el Anexo “Homologación de estructura para empresas cotizantes” que hace parte de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3o. La Contaduría General de la Nación pone a disposición de las entidades, anexos de apoyo en formato Excel, que tienen como objetivo facilitar la preparación de las notas a los Estados Financieros, los cuales se relacionan con las revelaciones establecidas en cada marco normativo. Estos anexos no son objeto de reporte a la CGN.

Aquellas entidades y empresas que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, podrán omitir, ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación de sus notas. Estos anexos son:

- i. Anexo N_5 - Efectivo y Equiv_al_Efectivo
- ii. Anexo N_6 - Inversiones e Instr_Derivados
- iii. Anexo N_7 - Cuentas por cobrar
- iv. Anexo N_8 - Préstamos por cobrar
- v. Anexo N_9 - Inventarios
- vi. Anexo N_10 - Propiedades, planta y equipo
- vii. Anexo N_11 - Bienes Uso público, histó y culturales
- viii. Anexo N_12 - Rec_Nat No Renovables
- ix. Anexo N_13 - Propiedades de inversión
- x. Anexo N_14 - Activos intangibles
- xi. Anexo N_15 - Activos biológicos
- xii. Anexo N_16 - Otros derechos y garantías

- xiii. Anexo N_17 - Arrendamientos
- xiv. Anexo N_18 - Costos de financiación
- xv. Anexo N_19 - Emisión y colocación de títulos de deuda
- xvi. Anexo N_20 - Préstamos por pagar
- xvii. Anexo N_21 - Cuentas por pagar
- xviii. Anexo N_22 - Beneficios a empleados y plan de activos
- xix. Anexo N_23 - Provisiones
- xx. Anexo N_24 - Otros pasivos
- xxi. Anexo N_25 - Activos y pasivos contingentes
- xxii. Anexo N_26 – Cuentas de orden (otras)
- xxiii. Anexo N_27 - Patrimonio
- xxiv. Anexo N_28 - Ingresos
- xxv. Anexo N_29 - Gastos
- xxvi. Anexo N_30 - Costos de ventas
- xxvii. Anexo N_31 - Costos de transformación
- xxviii. Anexo N_32 - Acuerdos de concesión
- xxix. Anexo N_33 - Admón Rec_de Seg_Soc en Pensiones
- xxx. Anexo N_34 - Var tasa de cambio moneda extranjera
- xxxi. Anexo N_35 - Impuesto a las ganancias

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 193 de 2020, 'por la cual se modifica el artículo [20](#) de la Resolución número 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo [16](#) de la Resolución número 706 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.517 de 3 de diciembre de 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 441 de 2019:

ARTÍCULO 2. A partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2019, las entidades públicas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución [706](#) de 2016 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan, podrán presentar voluntariamente sus notas a la CGN, cumpliendo con la estructura uniforme de la 'Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN', la cual será de carácter obligatorio a partir del cierre de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO 1. En el proceso de mejora continua, las modificaciones que se deriven de esta primera fase de implementación voluntaria se incluirán y publicarán oportunamente, las cuales, harán parte de la fase obligatoria de presentación a partir del cierre de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO 2. La 'Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN', contiene las revelaciones mínimas requeridas en los marcos normativos e instrucciones básicas para el cumplimiento con la estructura allí definida. Las entidades y empresas que dispongan de estructuras con mayor detalle de información podrán presentar o complementar estas notas siempre y cuando mantengan la estructura de títulos y consecutivos referenciados en la Plantilla objeto de la presente Resolución y cumplan con el mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.

PARÁGRAFO 3. Los anexos de apoyo para la preparación de las notas a los estados financieros son archivos propuestos en Excel, así:

- i. Anexo N_5 - Efectivo y Equiv_al_Efectivo
- ii. Anexo N_6 - Inversiones e Instr_Derivados
- iii. Anexo N_7 - Cuentas por cobrar
- iv. Anexo N_8 - Préstamos por cobrar
- v. Anexo N_9 - Inventarios
- vi. Anexo N_10 - Propiedades, planta y equipo
- vii. Anexo N_11 - Bienes Uso público, históricos y culturales
- viii. Anexo N_12 - Rec_Nat No Renovables
- ix. Anexo N_13 - Propiedades de inversión
- x. Anexo N_14 - Activos intangibles
- xi. Anexo N_15 - Activos biológicos
- xii. Anexo N_16 - Otros derechos y garantías
- xiii. Anexo N_17-Arrendamientos
- xiv. Anexo N_18 - Costos de financiación
- xv. Anexo N_19 - Emisión y colocación de títulos de deuda
- xvi. Anexo N_20 - Préstamos por pagar
- xvii. Anexo N_21 - Cuentas por pagar
- xviii. Anexo N_22 - Beneficios a empleados y plan de activos
- xix. Anexo N_23 - Provisiones
- xx. Anexo N_24 - Otros pasivos

- xxi. Anexo N_25 - Activos y pasivos contingentes
- xxii. Anexo N_26 - Cuentas de orden
- xxiii. Anexo N_27 - Patrimonio
- xxiv. Anexo N_28 - Ingresos
- xxv. Anexo N_29 - Gastos
- xxvi. Anexo N_30 - Costos de ventas
- xxvii. Anexo N_31 - Costos de transformación
- xxviii. Anexo N_32 - Acuerdos de concesión
- xxix. Anexo N_33 - Admón Rec_de Seg_Soc en Pensiones
- xxx. Anexo N_34 - Var tasa de cambio moneda extranjera
- xxxi. Anexo N_35 - Impuesto a las ganancias

Los anexos son documentos o estructuras de apoyo en la preparación del reporte de notas a la CGN de cada entidad, que tienen como objetivo facilitar este proceso, pero que no es obligatoria su incorporación al documento de reporte de las notas que realiza la entidad a la CGN a través del CHIP. Significa que aquellas entidades y empresas que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, podrán omitir el uso de estos anexos para la preparación de sus notas.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 38 de 2024> Los archivos correspondientes a la "Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN" y los "Anexos de apoyo para la preparación de las notas a la CGN", se publicarán para su descarga en la web institucional: www.contaduria.gov.co, o directamente en la dirección: www.chip.gov.co.



ARTÍCULO 4o. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ

Contador General de la Nación



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

